



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Ref.: UAIP- DGA-18-2017  
Resolución Definitiva

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE Dirección General de Aduana: San Salvador a las once horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante [REDACTED] subsanara las prevenciones realizadas a su solicitud de información registrada bajo el No. UAIP -DGA-2017-0013, mediante resolución No.0014/2017/UAIP del día dos de marzo del dos mil diecisiete, y conforme lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declárese inadmisibles a trámite la solicitud de información No.DGA-2017-0013, por no haber subsanado las observaciones realizadas por este oficial, de conformidad con el Art.66 inciso quinto de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- b) Infórmese al solicitante, que queda expedito su derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer en la Dirección General de Aduana a través de esta UAIP cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley.

NOTIFIQUESE. -



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana

Solicitud de información UAIP-DGA-2017-013  
LCV/9mrg/2017

11. 10

11. 10